



Consulta N° 3/2025

Fecha: 02/09/2025

Asunto: Perfil público en redes sociales y páginas web de expendedurías

Para garantizar la transparencia en la interpretación de la normativa del mercado de tabacos, el Comisionado para el Mercado de Tabacos publica aquellas respuestas a consultas planteadas por operadores y sus asociaciones que supongan una interpretación de esta normativa y puedan ser de interés para otros operadores.

CONSULTA PLANTEADA

¿Pueden las expendedurías contar con perfil público en redes sociales?

RESPUESTA

Cualquier tipo de publicidad, promoción o patrocinio de productos o marcas de tabaco, en cualquiera de sus formatos o soportes, incluyendo internet, redes sociales (Instagram, Facebook, Twitter, etc.) o cualquier otro medio de comunicación de la sociedad de la información, está expresamente prohibido por la ley.

El incumplimiento de estas disposiciones podrá conllevar la imposición de las sanciones pertinentes, conforme a lo establecido en la Ley 13/1998, de 4 de mayo, sobre la Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria, y la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, sobre medidas sanitarias contra el tabaquismo, que regula la venta, suministro, consumo y publicidad de los productos de tabaco.

Sin embargo, **una expendeduría de tabaco o timbre del Estado podrá contar con una página web o perfil público en redes sociales, siempre que no incluya ningún tipo de publicidad, promoción o patrocinio relacionado con productos de tabaco.**

AVISO LEGAL

Este documento tiene carácter meramente informativo, no es vinculante para el Comisionado para el Mercado de Tabacos ni es susceptible de recurso alguno. La presentación de consultas no interrumpe ningún plazo en ningún procedimiento administrativo o judicial previsto en la normativa del mercado de tabacos o en otras disposiciones.